



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 20 NOV. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 26-2020-GRP-420020-200-210 de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por el Área de Personal, Informe Legal Nº 249-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO de fecha 06 de Noviembre del 2020, emitido por Asesoría Legal; sobre cálculo de deuda de incentivo laboral periodos 2019 y 2020 a favor de la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 734-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 05 de Noviembre del 2019, en su artículo primero resuelve; dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº UNO (1) de fecha 19 de Agosto del 2019, emitida por el 2do Juzgado Laboral, recaída en el Expediente Nº 03855-2017-1-2001-JR-LA-02, que resuelve declarar procedente la medida cautelar peticionada por la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE**, medida cautelar temporal sobre el fondo y ordena que la Dirección Regional de la Producción Piura, cumpla con depositar de manera **provisional** y mensual los Incentivos Laborales de Canasta de Alimentos, Productividad, Racionamiento y Bonificación Especial, que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha de concesión de la presente medida cautelar;

Que, en el quinto considerando de la Resolución que se indica en el párrafo anterior, mediante Informe Técnico Nº 33-2019-GRP-420020-200-210, de fecha 26 de Setiembre del 2019, el Área de Personal de la DIREPRO PIURA, ha preparado la liquidación correspondiente con una proyección a Diciembre del 2019, en base a los argumentos alcanzados por el Juez Titular del 2do Juzgado de Trabajo de Piura, por haberse dispuesto así en el Expediente Nº 03855-2017-1-2001-JR-LA-02, donde el Juez establece que se cumpla con depositar de manera **provisional** y mensual los incentivos laborales de canasta de alimentos, productividad, racionamiento y bonificación especial; asimismo se ha establecido el costo mensual que ha ocasionado la disposición emitida por el 2do Juzgado Laboral en su Resolución Nº uno (1) recaída en el Expediente Nº 03855-2017-1-2001-JR-LA-02;

Que, según Informe Técnico Nº 26-2020-GRP-420020-200-210, de fecha 03 de Noviembre del 2020 el Área de Personal, detalla los periodos de la deuda correspondiente al ejercicio presupuestal 2019 en calidad de devengados y del año 2020 deuda del actual ejercicio presupuestal, por lo que el empleador está en la obligación de pagar el adeudo laboral en la oportunidad debida a favor de la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE**;



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 20 NOV. 2020

Que, mediante Informe Legal Nº 249-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 06 de Noviembre del 2020, Asesoría Legal recomienda proceder con lo ordenado en la Resolución Nº UNO (1) del 16 de Agosto del 2019, recaída en el Expediente Nº 03855-2017-1-2001-JR-LA-02, en sus términos expuestos y sin mayor dilación a favor de la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE**;

Que, el artículo 4º del TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que; "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Organismo Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", por lo que corresponde a la Dirección Regional de la Producción Piura, cumplir con lo ordenado por el Poder Judicial;

Con las visaciones de la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10 de Agosto del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los devengados de deuda de Incentivo Laboral de ejercicio anterior por el periodo del 19 de Agosto del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, por el importe de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 11,800.00)**, a favor de la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE** según el siguiente detalle:



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 20 NOV. 2020

MESES	CANASTA	INCENTIVO UNICO		BONIFICACION	TOTAL
	ALIMENTO	RACIONAM	PRODUCTIV	ESPECIAL	
	RP N°115-99	RER N°681-2003	RP N° 330-2002	RP N° 367-93	
AGO/2019(12 DIAS)	400.00	360.00	160.00	160.00	1,080.00
SET/2019 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
OCT/2019(30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
NOV/2019(30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
DIC/2019 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
TOTAL:	4,400.00	3,880.00	1,760.00	1,760.00	11,800.00

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda de Incentivo Laboral correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2020, por el periodo del 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020, por el importe de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/28,800.00)**, a favor de la señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE** según el siguiente detalle:

MESES	CANASTA	INCENTIVO UNICO		BONIFICACION	TOTAL
	ALIMENTO	RACIONAM	PRODUCTIV	ESPECIAL	
	RP N°115-99	RER N°681-2003	RP N° 330-2002	RP N° 367-93	
ENE/ 2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
FEB/ 2020 (29 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
MAR/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
ABR/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
MAY/2020 (30DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
JUN/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
JUL/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
AGO/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
SET/2020 (30 DIAS)	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
OCT/2020 (30 DIAS)	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
NOV/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
DIC/2020 (30 DIAS)	1,000.00	880.00	400.00	400.00	2,680.00
TOTAL:	12,000.00	8,800.00	4,000.00	4,000.00	28,800.00



Resolución Directoral Regional

Nº 133 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 20 NOV. 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada señora **LILIAN AZUCENA COLLAZOS YENQUE**, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Área de Personal y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ing. MANUEL DOMINGO QUEREVALU TUME
Director Regional de la Producción Piura